



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO : CPS-004-2007  
CONTRATANTE : CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
CONTRATISTA : SYSMAN LIMITADA  
NIT. : 0800021261-8  
MATRICULA MERCANTIL: 00015498  
OBJETO: SOPORTE TECNICO AL SOFTWARE FINANCIERO  
SYSMAN  
VALOR : \$17.400.000.00 incluido iva  
PLAZO DE EJECUCIÓN : ONCE (11) MESES

Los aquí suscribientes **ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.142 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta de Enero 20 de 2004, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 93, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA**, y **HENRY DE JESUS PUERTO VASQUEZ**, por la otra, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.191.845 expedida en Paipa (B), quien obra como representante legal de la empresa **SYSMAN LIMITADA**, con Nit. número 0800021261-8 y registro mercantil No. 00015498, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previa la consideración de que este documento se formaliza con observancia del trámite de contratación directa previsto en el artículo 24, numeral 1º, literal a) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto, en lo pertinente, por el Decreto 2170 de 2002. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** Prestar el Soporte técnico en los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina, almacén, contratación y gestión documental e indicadores del software financiero SYSMAN de propiedad de la Contraloría. **PARAGRAFO 1º.** El Soporte de los citados módulos se hará en cada una de las estaciones de trabajo que lo contengan. **PARÁGRAFO 2º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cumplimiento del objeto se

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª  
Conmutador: 8822482 – 8880305 – 8881891 Fax: 8831099 - 8854067  
E-mail: [contraloriavalle@telecom.com.co](mailto:contraloriavalle@telecom.com.co) -- [contraloriavalle@latinmail.com.co](mailto:contraloriavalle@latinmail.com.co)  
Web: [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co)



desarrollará conforme a la propuesta que presentó *EL CONTRATISTA*, la cual hace parte integrante del acto contractual. **SEGUNDA. DECLARACIONES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento al respecto, responderá **EL CONTRATISTA. TERCERA. PLAZO.-** La prestación de servicios objeto del contrato, se realizará en un plazo estimado de once (11) meses, que se contará desde la fecha de suscripción del acto contractual, hasta el 31 de diciembre de 2007. **CUARTA. PRECIO.-** El precio estimado del contrato es de DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000.00), incluido el IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO.- LA CONTRALORIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en pesos colombianos, en cuatro (4) cuotas iguales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura que detalle los servicios prestados, de acuerdo con las visitas programadas según los términos de la propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores que se compromete y obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropriación Presupuestal 212202, Mantenimiento, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2007000017 de enero 16 de 2007. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones; a) Suministrar los servicios, según lo requerido por **LA CONTRALORIA** y los términos de la propuesta; b) Exigir para la prestación del servicio contratado, la autorización de la **CONTRALORIA** debidamente firmada por el servidor público a quien se designe para impartir aprobación del mismo. **SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA CONTRALORIA** y el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual, siendo en todo caso de cargo de ese el cumplimiento de las obligaciones laborales, sin que pueda derivarse de la Contraloría responsabilidad alguna por este concepto. **OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato se presentaren motivos que hicieren imprescindible la interpretación de sus estipulaciones o documentos contractuales, la entidad contratante dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, agotando el siguiente procedimiento: a) Citará al contratista y le expondrá su criterio sobre los aspectos que ameriten un mejor desarrollo del contrato; de los resultados de la reunión se levantará la correspondiente acta. b) Si Surgieren discrepancias y no se lograre acuerdo, la entidad contratante, mediante acto motivado, interpretará las cláusulas objeto de la diferencia, para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. **NOVENA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato resultare necesario introducir variaciones al objeto

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª

Conmutador: 8822482 – 8880305 – 8881891 Fax: 8831099 - 8854067

E-mail: [contraloriavalle@telecom.com.co](mailto:contraloriavalle@telecom.com.co) -- [contraloriavalle@latinmail.com.co](mailto:contraloriavalle@latinmail.com.co)

Web: [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co)



contratado, para evitar su paralización o la afectación grave del servicio a satisfacer con el mismo, y si no se produjere acuerdo previo entre las partes contratantes, se dispondrá por **LA CONTRALORÍA**, mediante resolución motivada, su modificación. Si las mutaciones alteran el valor del contrato en el monto que señala la ley, será facultativo del **CONTRATISTA** renunciar a la continuación de la ejecución, y se procederá a la liquidación del contrato y toma de las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo; en caso contrario, deberán reconocerse y pagarse los nuevos costos que genera la modificación. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, **LA CONTRALORÍA** dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Contratación, y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.- LA CONTRALORÍA**, mediante acto administrativo motivado, dará por terminado anticipadamente el contrato, cuando el **CONTRATISTA**, por acciones u omisiones imputables a título de dolo o culpa, según lo dispone el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, incurra en la causal calificada de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del objeto contratado y evidencie que pueden conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTA.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el **CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor. **DÉCIMAQUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total el *Contratista* pagará, a título de indemnización, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORÍA**. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo del contralor auxiliar para recursos informáticos, a quien le corresponderá: a) Vigilar que el contrato sea cumplido por el **CONTRATISTA** en un todo, de acuerdo con lo pactado en el mismo; b)

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª

Conmutador: 8822482 – 8880305 – 8881891 Fax: 8831099 - 8854067

E-mail: [contraloriavalle@telecom.com.co](mailto:contraloriavalle@telecom.com.co) -- [contraloriavalle@latinmail.com.co](mailto:contraloriavalle@latinmail.com.co)

Web: [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co)



Verificar que los vales de requisición que soportan las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** para el cobro, estén firmados por el servidor público autorizado para ello;

c) Informar a la Contralora de cualquier hecho que implique incumplimiento de lo acordado, a fin de que se tomen las acciones del caso. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIA.-** En los términos del numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del contrato debidamente firmado, el Contratista prestará la garantía única de a) cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más).. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Registro Presupuestal; b) Garantía única de cumplimiento; c) Formato único de hoja de vida diligenciada por *EL CONTRATISTA*; d) Certificado de Responsabilidad Fiscal; e) Registro Único Tributario expedido por la DIAN; f) Propuesta presentada por el *CONTRATISTA*. g) Certificado de Antecedentes disciplinarios del representante legal; h) Publicación en la gaceta departamental según decreto 1052 de julio 1 de 2004. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.-** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA DE EJECUCIÓN.-** Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS.-** Los gastos que genere la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte de *LA CONTRATISTA* **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del precio del contrato o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, **LA CONTRALORÍA** procederá, mediante acto administrativo debidamente motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Se establece como domicilio contractual para las partes la Ciudad de Santiago de Cali. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DIRECCIONES.** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª

Conmutador: 8822482 – 8880305 – 8881891 Fax: 8831099 - 8854067

E-mail: [contraloriavalle@telecom.com.co](mailto:contraloriavalle@telecom.com.co) -- [contraloriavalle@latinmail.com.co](mailto:contraloriavalle@latinmail.com.co)

Web: [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co)



direcciones : a) La **CONTRALORÍA** en el Edificio Gobernación del Valle, piso 6, carrera 6ª Calles 9º y 10ª de esta ciudad; b) El **CONTRATISTA** en la Carrera 21 # 21-16 de la ciudad de Paipa (B). Para constancia se firma por las partes contratantes, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil siete (2007).

Por LA CONTRALORÍA

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Contralora Departamental

Por EL CONTRATISTA **SYSMAN LIMITADA**

**HENRY DE JESUS PUERTO VASQUEZ**  
**C.C. # 4.191.845 de Paipa (B)**  
Representante Legal

Proyectó: Héctor Fabio Martínez Agudelo, Jefe Oficina Asesora Jurídica